



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 748 -2023-MPCP

Pucallpa,

07 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N° 36509 - 2023, que contiene el Escrito S/N, de fecha de recepción de 15/08/2023 (véase a fojas 01); Informe N° 697-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 25/08/2023 (véase a fojas 05); Informe N° 84-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 12/09/2023 (véase a fojas 06); Informe N° 173-2023-MPCP-GDSE-ULE, de fecha 18/09/2023 (véase a fojas 09); Informe N° 766-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 18/09/2023 (véase a fojas 12); Informe N° 000200-2023-MPCP-GAF-SGL-ADQ, de fecha 03 de Octubre del 2023 (véase a fojas 15, 16 y 17); Informe N° 974-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 10/10/2023 (véase a fojas 24); Informe N° 3329 - 2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 12/10/2023 (véase a fojas 25 y 26); Informe N° 857-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 18/10/2023 (véase a fojas 28); y el Informe Legal N° 1171-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/10/2023, y, demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha de recepción de 15/08/2023 (véase a fojas 01), el señor Jorge Reinaldo Bastos Calla, identificado con DNI N° 00046017, solicita a la Entidad, apoyo a través de Subvención Social, para la adquisición de materiales de construcción, evidenciándose según imágenes a fojas ocho (8), para la construcción de su vivienda al encontrarse en extrema pobreza, el mismo que se corrobora con los datos de clasificación socioeconómica del Padrón General de Hogares, con el visto bueno de la Unidad Local de Empadronamiento, según fojas 10 y 11; dicha adquisición permitirá su implementación de su vivienda, para ello presentó los siguientes documentos: i) Copia de Documento Nacional de Identidad, ii) Copia de Datos de clasificación socioeconómica del hogar del Padrón General de Hogares, iii) Formato N° 01 MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS NATURALES, suscrito por el solicitante;

Que, mediante Informe N° 697-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 25/08/2023 (véase a fojas 05), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que la solicitud del administrado JORGE REINALDO BASTOS CALLA, cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N° 84-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 12/09/2023 (véase a fojas 06), el Promotor Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Acta de Constatación y Verificación de fecha 04/09/2023, (véase a fojas 07), indica entre otros, que existe la necesidad de apoyo social en beneficio del señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA, al constatar que la vivienda se encuentra con deterioro;

Que mediante Informe N° 173-2023-MPCP-GDSE-ULE, de fecha 18/09/2023 (véase a fojas 09), la Jefa de la Unidad Local de Empadronamiento remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la clasificación socioeconómica del señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA, el mismo que resulta con la clasificación de Pobre Extremo;

Que, mediante Informe N° 766-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 18/09/2023 (véase a fojas 12), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, concluye que es viable la solicitud realizada por el señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA, según la Directiva 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, mediante Informe N° 000200-2023-MPCP-GAF-SGL-ADQ, de fecha 03 de Octubre del 2023 (véase a fojas 15, 16 y 17), la Jefa de Adquisiciones, informa al Sub Gerente de Logística el valor estimado para la adquisición de materiales en mérito a lo solicitado por el señor Jorge Reinaldo Bastos Calla;





Que, mediante Informe N° 974-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 10/10/2023 (véase a fojas 24), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMN	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	RUBRO	IMPORTE
1	META 0078	7717	0569	22.23.9999	9	2,860.00

Que, mediante Informe N° 3329 - 2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 12/10/2023 (véase a fojas 25 y 26), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que de la revisión efectuada al Marco Presupuestal de la META 078: APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES, Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, se determina que la específica de 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención, por el monto de S/ 2,860.00 soles (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), por lo que concluye con la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, emitiendo la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000006850;

Que, mediante Informe N°857-2023-MPCP-GM-GDSE/JAL, de fecha 18/10/2023 (véase a fojas 28 y 29), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 18, del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,860.00 soles (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles); a favor de JORGE REINALDO BASTOS CALLA (...);



Que, mediante Informe Legal N°1171-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que deviene en procedente otorgar en calidad de Subvención Social, consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 18 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,860.00 soles (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles); a favor de JORGE REINALDO BASTOS CALLA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10 de junio del 2013, se resuelve "ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", el mismo que tiene por objeto: a) Apoyar con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo. b) Establecer la relación de documentos necesarios que deben contener los expedientes presentados por los administrados solicitando el otorgamiento de subvenciones sociales y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. c) Establecer las responsabilidades pertinentes de las áreas involucradas en el otorgamiento, uso y/o empleo, y rendición de cuentas de las subvenciones y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. d) Fortalecer en forma eficaz y diligente el control interno de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de subvenciones sociales y/o subsidios financieros por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";



Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que el señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA, identificado con DNI N° 00046017, solicita a la Entidad, apoyo a través de la Subvención Social, para la adquisición de materiales de construcción, al encontrarse en situación de pobreza extrema; tal es así que, el Promotor Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 84-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 12/09/2023, ha precisado que de acuerdo al Acta de Constatación y Verificación de fecha 04/09/2023, que existe la necesidad de apoyo social en beneficio del señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA. En ese sentido, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 766-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, manifiesta que, es viable la solicitud realizada por el señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA. Siendo esto así la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con presupuesto, solicitando la certificación presupuestal mediante Informe N° 974-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, en consecuencia, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 3329 - 2023-MPCP-GPPR-SGPTO, indica que es pertinente la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006850, por la suma de S/ 2,860.00 soles (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), para otorgar subvención social a favor del señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA, por lo que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe N°857-2023-MPCP-GM-GDSE/JAL, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 18, del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,860.00 soles (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles); a favor de JORGE REINALDO BASTOS CALLA;





Que, en razón a ello, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el Artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, bajo el contexto antes descrito, se aprecia que tanto la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Subvención Social, presentado por el señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA, identificado con DNI N° 00046017, consistentes en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 18 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,860.00 soles (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles); en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR en calidad de Subvención Social, consistente en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de Ofertas que obra a fojas 18 del expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,860.00 soles (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de JORGE REINALDO BASTOS CALLA, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

- 0001 INICIAL
- 9002 3999999 50C1101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
- 0078 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
- 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 5 GASTOS DE CORRIENTES
- 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
- 2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL
- 2.2.2.3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS
- 2.2.2.3.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL
- 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social, a favor del señor JORGE REINALDO BASTOS CALLA.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 Dra. Isabel Ivonne Castagne Vásquez
 ALCALDESA PROVINCIAL